

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

180 Recurso de suplicación 121/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0003796

Modelo: N81291

Tipo y n.º de Recurso: Rsu Recurso Suplicación 121/2016

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 465/2013 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente: Francisco Morcillo Rubio

Abogado: Fermín Gallego Moya

Recurrido/s: MC Mutual, I.N.S.S., Compone S.L., Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: María Jesús Almenar Lluch, Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 121/2016 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de D. Francisco Morcillo Rubio contra MC Mutual, Instituto Nacional De La Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Compone, S.L., sobre incapacidad, se ha dictado Sentencia número 1146/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el presente recurso de suplicación interpuesto por D. Francisco Morcillo Rubio, contra la sentencia número 137/2015 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 30 de marzo, dictada en proceso número 465/2013, sobre incapacidad, y entablado por D. Francisco Morcillo Rubio frente a la Mutua MC Mutual, la empresa Compone S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social; y revocando el pronunciamiento de instancia, declaramos a éste en incapacidad permanente total para su trabajo habitual de albañil por accidente de trabajo con derecho a una pensión del 55% de la base reguladora de 681,54 euros desde la fecha del dictamen del EVI (25.2.13), condenando a la parte demandada MC Mutual a estar y pasar por dicha declaración con absolución del resto de los demandados."

Para que así conste y sirviendo la presente de notificación en legal forma al destinatario la empresa "Compone, S.L." de la sentencia dictada en el presente proceso, se advierte al mismo, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.